



Armenia Quindío, 16 de julio de 2025

Señores
SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS BIC
RGC INGENIERÍA S.A.S
LIMACOR MY S.A.S.
CONSTRUCIVILES E INTERVENTORIA SAS
Interesados

ASUNTO: Respuesta a observaciones proyecto pliego de condiciones selección abreviada de menor cuantía No 04 de 2025.

Objeto: **“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA – QUINDÍO, EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS SEDES JUDICIALES MEDIANTE SISTEMA DE LOTES”.**

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones presentadas al proceso de selección del asunto, en la que indica lo siguiente:

1. SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS BIC

“Respetuosamente se solicita que el criterio C. CERTIFICACIÓN COMERCIAL CON GESTORES RCD, sea presentado por el adjudicatario debido a que esta información no es suministrada por este tipo de empresas, si no una vez se contrate el servicio de disposición final, por lo que requerir este documento iría en contravía del principio de igualdad de condiciones y resultaría lesivo para el proceso, pues los oferentes que no nos encontramos en la zona difícilmente podremos aportar el documento, debido a que no ha nacido aún una condición comercial para que este documento pueda generarse, aunado a lo anterior, la entidad tiene establecido criterios que el adjudicatario debe presentar para proceder a realizar el pago, dentro de los cuales se puede establecer la obligatoriedad de presentar este documento acompañado de la certificación y licencia del gestor encargado de la disposición de RCD, por lo tanto respetuosamente se solicita se tenga en cuenta dicha petición”

RESPUESTA:

La Entidad agradece la observación presentada respecto al criterio C. CERTIFICACIÓN COMERCIAL CON GESTORES RCD, y se permite informar que la misma ha sido acogida.

En ese sentido, se aclara que dicho documento no será exigido como requisito en la etapa de presentación de ofertas, teniendo en cuenta que su obtención se encuentra sujeta a la formalización de un vínculo contractual con el gestor, lo cual se materializa usualmente una vez adjudicado el contrato. No obstante, la Entidad solicitará esta certificación durante la ejecución del contrato, como requisito para el trámite de pago, junto con la licencia del



gestor y el certificado de disposición final, conforme a lo establecido en los documentos contractuales.

2. RGC INGENIERÍA S.A.S

“Muy amablemente se solicita la discriminación del A.I.U, ya que el valor estipulado para ello no es suficiente de acuerdo con los descuentos de las estampillas, impuestos de obra 5%, personal requerido en los estudios previos.

En solo los costos de descuentos de estampillas e impuestos es más del 10% DE LOS COSTOS DIRECTOS, las pólizas son alrededor del 1% de los costos directos y el personal profesional con los salarios más las prestaciones y el tiempo que se requiere en ejecución está alrededor del 12% de los costos directos, por lo que la sola administración está alrededor del 28 a 30%”.

RESPUESTA:

La Entidad no acoge la observación formulada, toda vez que los porcentajes de AIU definidos para cada uno de los lotes fueron determinados con fundamento en un análisis de mercado serio y objetivo, bajo parámetros de eficiencia y racionalidad del gasto público, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, sin que ello suponga la obligación de adaptar estos porcentajes a los costos particulares o estructuras internas de los posibles oferentes.

Adicionalmente, conforme al Concepto C030 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, si bien el AIU constituye una herramienta ampliamente utilizada para estimar los costos indirectos de los contratos, su determinación en el presupuesto oficial corresponde a la Entidad contratante y no existe regulación alguna que imponga porcentajes mínimos o máximos, ni que obligue a su adaptación en función de cada oferente.

3. LIMACOR MY S.A.S.

“Favor aclarar, para acreditar experiencia en estructuras plurales y teniendo en cuenta el propósito de estas figuras, la cual es para aunar esfuerzos para poder presentarse a procesos de contratación, se solicita que se permita acreditar la experiencia habilitante mediante la suma o que al menos uno de los integrantes pueda acreditar el 100% de la experiencia solicitada, en caso de que solo un integrante aporte el total de la experiencia que quien no aporta solo tenga participación del 10%”

RESPUESTA:

La Entidad aclara que, en el caso de proponentes que participen bajo la figura de estructura plural (consorcio o unión temporal), la experiencia habilitante podrá ser acreditada mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones. Así mismo, se precisa que también será válido que uno solo de los integrantes acredite el 100 % de la experiencia exigida, siempre que cumpla con la participación mínima del 30 % establecida para cada integrante del proponente plural.



OBSERVACION: *“Se solicita a la entidad NO discriminar la experiencia adquirida con entidades particulares toda vez que CCE señala que la experiencia no se pierde con el tiempo y mucho menos hace señalamientos o diferencias cuando la experiencia se ha adquirido con entidades públicas o privadas. el requerimiento está limitando la pluralidad de oferentes que cuentan con experiencia y la misma esta demostrable toda vez que está registrada en el RUP, de igual forma, la experiencia NO se puede perder por no haberla ejecutado con una entidad pública, debe ser igualmente valida.”*

RESPUESTA:

La Entidad agradece la observación presentada y se permite aclarar que, en efecto, se aceptará para la acreditación de la experiencia específica del proponente aquella adquirida tanto con entidades públicas como con entidades privadas, siempre que la misma sea debidamente certificada y cumpla con las condiciones y características establecidas en los pliegos de condiciones, para lo cual el requisito quedará así:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica presentando hasta dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto contractual esté directamente relacionado con actividades de la construcción, remodelación, mejoramiento y/o adecuación de instalaciones o edificaciones. Estos contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP y clasificados mínimo en dos (2) de los códigos UNSPSC.

OBSERVACION: *“Favor solicitar el personal únicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)”*

RESPUESTA:

La Entidad agradece la observación formulada y se permite informar que la misma ha sido acogida. En consecuencia, se ajustará el requerimiento de personal propuesto, de manera que no será necesario aportar las hojas de vida, certificaciones o soportes técnicos en la etapa de presentación de la oferta. En su lugar, el oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que se obligue a aportar dicho personal (con sus respectivos documentos) al momento del perfeccionamiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

OBSERVACION: *“Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA únicamente al contratista”*

RESPUESTA: Para el presente proceso, no se exige a los proponentes la entrega del desglose de los Análisis de Precios Unitarios (APU) ni la programación de obra como parte de la oferta. Estos documentos serán requeridos por la interventoría únicamente al contratista adjudicatario, en la etapa de legalización y ejecución del contrato.

OBSERVACION: *“Favor aclarar si el objeto de las certificaciones para acreditar la experiencia puede ser en CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO O ADECUACION O MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES O EDIFICACIONES”*



RESPUESTA:

La Entidad se permite aclarar que las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del proponente podrán corresponder a contratos cuyo objeto haya sido la construcción, mantenimiento, adecuación o mejoramiento de instalaciones o edificaciones, siempre que se evidencie que las actividades ejecutadas guardan relación directa con el objeto del presente proceso y cumplan con los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

4. CONSTRUCIVILES E INTERVENTORIA SAS

“Dentro de las actividades para acreditar la experiencia específica se encuentra el mantenimiento de Cubierta y también el desmonte y monte de cubierta. Debido a que la actividad de recorrido de cubierta es el mantenimiento para tapar goteras y reparar elementos desgastados o rotos y al mismo tiempo se debe desmontar y montar para hacer el recorrido completo. Es válido el ítem de recorrido de cubierta para acreditar el mantenimiento y también el desmonte y monte de cubierta o de techo.”

RESPUESTA:

La Entidad no acoge la observación formulada, en la medida en que la actividad denominada “recorrido de cubierta” corresponde a una expresión genérica que puede prestarse a múltiples interpretaciones. Tal como sugiere su redacción, podría entenderse únicamente como una inspección visual o un desplazamiento físico sobre la cubierta, con el fin de identificar fallas, deterioros, filtraciones o elementos sueltos, sin implicar necesariamente la ejecución de acciones correctivas o de mantenimiento integral.

Por tanto, la actividad de “recorrido de cubierta” no resulta suficiente, por sí sola, para acreditar la ejecución de actividades específicas como el mantenimiento de cubierta, ni tampoco el desmonte y montaje de elementos de cubierta, tal como se requiere en el presente proceso. En consecuencia, se mantendrán los requisitos de experiencia específica establecidos en los pliegos, debiendo el proponente acreditar de manera clara y directa actividades que involucren la intervención técnica o constructiva sobre cubiertas.

Con lo anterior, se da respuesta a las observaciones presentadas

Diana Milena Suárez Martínez
Asistente Administrativo G-5
de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Sandra Patricia Dávila
Profesional Universitario G9 Área
Área Financiera

Laura Catalina Flórez Franco
Profesional universitario G12
Arquitecta Área de Infraestructura y Mantenimiento
(Área de la necesidad)



Felipe Osorio Polania
Profesional Universitario Grado 9
Área Adquisición de Bienes y Servicios

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo

Maria Eugenia Restrepo Zapata
Profesional Universitario Grado 13
Coordinador Administrativo y
Financiero.

Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo Grado 7
Área de Presupuesto